

Grupo Greening 2022, S.A. (en adelante la “Sociedad” o “Greening Group”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con los acuerdos alcanzados en la Junta General de Accionistas celebrada con carácter Ordinario en el día de hoy:

Con fecha 26 de junio de 2024, se celebró en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a las 12:00 horas, con la asistencia del 81,14% del capital social suscrito con derecho a voto. En dicha sesión se sometieron a deliberación de los asistentes los puntos del orden del día de la convocatoria publicada en la página web de BME Growth como "otra información relevante" en fecha 24 de mayo de 2024, así como en la página web en la misma fecha, habiéndose adoptado por la amplia mayoría de los asistentes los acuerdos que se indican a continuación.

En concreto la aprobación de los puntos ha sido por el siguiente porcentaje sobre el capital presente y representado:

Punto 1.1	99,9994%
Punto 1.2	99,9994%
Punto 1.3	99,9994%
Punto 1.4	99,9994%
Punto 1.5	100%
Punto 2.1	100%
Punto 2.2	99,9994%
Punto 2.3	99,9994%
Punto 2.4	99,9994%
Punto 3.0	99,9994%
Punto 4.0	99,9994%
Punto 5.0	99,9994%
Punto 6.0	99,9994%

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.





En Granada a 26 de junio del 2024

Atentamente,

GRUPO GREENING 2022, S.A.
D. Ignacio Salcedo Ruiz
Presidente del Consejo de Administración



PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO GREENING 2022 S.A (LA “SOCIEDAD”)

1. Cuentas anuales y censura de la gestión social:

1.1. Examen y aprobación, si procede cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar las cuentas anuales individuales, que comprenden balance, cuentas de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, así como el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 22 de marzo de 2024, previo informe de la Comisión de Auditoría, y que han sido auditados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

1.2. Examen y aprobación, si procede de las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y del informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, que comprenden el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha de 22 de marzo de 2024, previo informe de la Comisión de Auditoría, y que han sido debidamente auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

1.3. Aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 22 de marzo de 2024, previo informe de la Comisión de Auditoría, y que ha sido debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad.



1.4. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.

Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y que consta en las cuentas anuales individuales de la Sociedad objeto de aprobación en el punto 1.1 del orden del día:

	Euros
Base: Pérdidas y ganancias del ejercicio	(299.443)
Distribución: A resultados negativos de ejercicios	(299.443)
	-

1.5. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración en 2023.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, así como de los directivos y apoderados de la Sociedad, durante el ejercicio 2023.

2. Cambio de denominación social

2.1. Aprobación, en su caso, del cambio de denominación social de la Sociedad a GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

Aprobar el cambio de la denominación social de la Sociedad de GRUPO GREENING 2022, S.A. a GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

2.2. Modificación del título y del artículo 1 de los Estatutos Sociales

Modificar el título y el artículo 1 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido al respecto por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los Sres. Accionistas, pasando a tener el siguiente tenor literal:

“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

*La sociedad se denomina **GREENING GROUP GLOBAL, S.A.** (en adelante, la “Sociedad”).*

2.3. Modificación del título y del artículo 1 del Reglamento de la Junta

Modificar el título y el artículo 1 del Reglamento de la Junta General a fin de incluir la nueva denominación social de la Sociedad, pasando a tener el siguiente tenor literal:



**“REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GREENING GROUP
GLOBAL, S.A.**

TÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento y vigencia

1. Este reglamento (el “Reglamento”) tiene por objeto regular la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General de Accionistas, la información relativa a la Junta y la asistencia a sus reuniones, así como el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la normativa vigente y en los Estatutos Sociales de Greening Group Global, S.A. (la “Sociedad”).

2. La vigencia del presente Reglamento será indefinida y, por lo tanto, será de aplicación para todas las Juntas Generales de Administración que se convoquen a partir de su entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha en la que las acciones de la Sociedad sean admitidas a cotización en BME MTF Equity.

2.4. Autorización y delegación de facultades para la modificación de otra documentación social en la que conste referida la denominación de la Sociedad.

Autorizar y delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en la Secretaria no Consejera, en el Vicepresidente del Consejo de Administración y en la Vicesecretaria no Consejera, con las más amplias facultades, la ejecución de los acuerdos adoptados bajo el punto segundo del orden del día, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, por sí o a través de cualquier otra persona designado por éstos, pueda sustituir la anterior denominación social de la Sociedad por la actual en la documentación social, haciendo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes al respecto.

3. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

Determinar, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades de Capital y al máximo y el mínimo de miembros del Consejo de Administración fijado en el artículo 22.1 de los Estatutos Sociales, el número concreto de componentes del Consejo de Administración de la Sociedad en seis (6).

4. Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante contraprestaciones dinerarias, en el plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General hasta el 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de la Sociedad, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y con o sin voto, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de la Sociedad quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, según las características de cada una de ellas, así como a la realización de todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los mercados españoles y, en su caso, extranjeros en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de ellas.

El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad en ejercicio del presente acuerdo no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se limita al Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente a un máximo del 20% del capital social en el momento de la autorización. A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en BME Growth, las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad.

En caso de que el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente al amparo de la presente autorización, este órgano emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe irá acompañado, en caso de ser preceptivo de conformidad con la normativa aplicable, del correspondiente informe de un experto independiente distinto del auditor de cuentas. El informe del Consejo de Administración será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión junto con, en su caso, el informe de experto independiente.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se debe entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, así como en la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo, incluyendo, en todo caso, la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. En particular, y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada, prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;
- b) Inscribir los correspondientes acuerdos de aumento de capital antes de su ejecución, a los efectos del artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital;
- c) Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional,

pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;

- d) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones y admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación (completo o reducido) o, en su caso, folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y demás normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable en cada momento para la ejecución del presente acuerdo;
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante BME Growth, la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth o, en su caso, en las Bolsas de Valores, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);
- f) Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional con el fin de facilitar la difusión de la información relativa a los aumentos del capital entre los accionistas e inversiones internacionales, asumiendo en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido;
- g) Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;
- h) Solicitar voluntariamente, en aquellos casos en los que no resulte preceptivo y lo considere conveniente el Consejo de Administración, un informe de experto

independiente designado por el Registro Mercantil o un informe de experto designado por la propia Sociedad a los efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente.

- i) Declarar ejecutados los aumentos de capital (otorgando, en caso de ser necesario, la correspondiente escritura de ejecución), emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y
- j) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a BME Growth o a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

5. Autorizaciones y delegación de facultades.

Autorizar y delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en la Secretaria no Consejera, el Vicepresidente del Consejo de Administración y en la Vicesecretaria no Consejera, con las más amplias facultades, el desarrollo, interpretación, aclaración, precisión, subsanación, ejecución, publicación y/o inscripción de los acuerdos adoptados por esta Junta General, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para el acceso de los documentos objeto de aprobación y/o la inscripción de los acuerdos en los registros públicos correspondientes, determinando todas las demás circunstancias que fueran precisas, publicando los anuncios que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, en general, (iii) efectuar cuantas aclaraciones, precisiones, modificaciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes respecto de los acuerdos adoptados por la Junta General, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos, errores y/o omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su acceso o inscripción en cualesquiera registros

públicos, incluyendo la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, BME Growth, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

6. Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la sesión, redactada y leída por la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración.

